



## CONSEJO DE LA JUDICATURA

### FE DE ERRATAS

Mediante Memorando CJ-DG-2016-3890, de 19 de octubre de 2016, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General del Consejo de la Judicatura, remite el Memorando CJ-DNTH-SE-2016-46, de 17 de octubre de 2016, suscrito por la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, en el cual comunica que: "(...) se evidenció la omisión constante en la parte inferior del Anexo 6 que forma parte de la Resolución 095-2016 ...". Por cuanto solicita se corrija el Anexo 6, de la respectiva resolución.

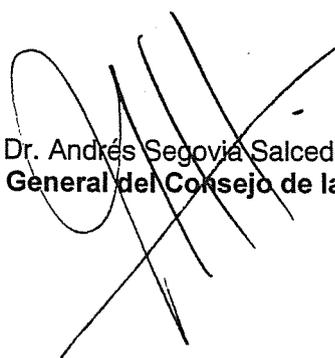
Conforme a lo expuesto, en el Anexo 6 de la Resolución 095-2016, de 23 de mayo de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 784, de 27 de junio de 2016, existe un error, que se refiere al Factor de la Calidad de la Actuación Judicial, que es aplicable sólo para Tribunales Contencioso Tributario, que dice:

ANEXO 6					
METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE JUECES PERÍODO 2015-2016 (FASE 2)					
VARIABLES E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE JUECES DE PRIMER NIVEL					
VARIABLE	FACTOR	MATERIAS	INDICADORES	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
CUALITATIVA	CALIDAD DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL	CIVIL, MERCANTIL, INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES, LABORAL, FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, MULTICOMPETENTE CIVIL Y MULTICOMPETENTE GENERAL	Calificación y contestación de la demanda.	50	100
			Motivación de actuaciones y decisiones procesales.	50	
			Mérito	Se otorga un punto adicional por cada acuerdo conciliatorio en audiencia hasta un máximo de 20 puntos.	
			Demérito	Artículo 87 COGEP de los efectos de la falta de comparecencia a las audiencias. Se considera demérito la falta de aplicación de los efectos de la no comparecencia de las partes o sus abogados a las audiencias.	Se restará 4 puntos por cada caso hasta un máximo de 20 puntos.
		TRIBUNALES CONTENCIOSO TRIBUTARIO	Calificación y contestación de la demanda.	50	100
			Motivación de actuaciones y decisiones procesales.	50	
Demérito	Artículo 87 COGEP de los efectos de la falta de comparecencia a las audiencias. Se considera demérito la falta de aplicación de los efectos de la no comparecencia de las partes o sus abogados a las audiencias.		Se restará 4 puntos por cada caso hasta un máximo de 20 puntos.		

Cuando debe decir:

ANEXO 6					
METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE JUECES PERÍODO 2015-2016 (FASE 2)					
VARIABLES E INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE JUECES DE PRIMER NIVEL					
VARIABLE	FACTOR	MATERIAS	INDICADORES	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
CUALITATIVA	CALIDAD DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL	CIVIL, MERCANTIL, INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES, LABORAL, FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, MULTICOMPETENTE CIVIL Y MULTICOMPETENTE GENERAL	Calificación y contestación de la demanda.	50	100
			Motivación de actuaciones y decisiones procesales.	50	
			Mérito	Se otorga un punto adicional por cada acuerdo conciliatorio en audiencia hasta un máximo de 20 puntos.	
			Demérito	Artículo 87 COGEP de los efectos de la falta de comparecencia a las audiencias. Se considera demérito la falta de aplicación de los efectos de la no comparecencia de las partes o sus abogados a las audiencias.	Se restará 4 puntos por cada caso hasta un máximo de 20 puntos.
		TRIBUNALES CONTENCIOSO TRIBUTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	Calificación y contestación de la demanda.	50	100
			Motivación de actuaciones y decisiones procesales.	50	
Demérito	Artículo 87 COGEP de los efectos de la falta de comparecencia a las audiencias. Se considera demérito la falta de aplicación de los efectos de la no comparecencia de las partes o sus abogados a las audiencias.		Se restará 4 puntos por cada caso hasta un máximo de 20 puntos.		

Quito D.M., 19 de octubre de 2016



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
Secretario General del Consejo de la Judicatura